

ERTIFICACIÓN 325-2025. La infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio CERTIFICA el ACUERDO tomado por unanimidad en el punto VII (Asuntos Electorales) numeral veinte (20) Acta Número 06-2025, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día miércoles cinco (05) de febrero de dos mil

veinticinco (2025), reanudada los días jueves seis (06) y viernes siete (07) del mismo mes y año, "El Pleno de Consejeros, en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: ACUERDO 15-2025 DEL ACTA 06-2025 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SEIS (06) DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO (2025). EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, CONSIDERANDO (1): Que el Consejo Nacional Electoral (CNE) es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas, con competencia en todo el territorio nacional, que tiene por finalidad garantizar el respeto de los derechos políticos de los ciudadanos de elegir y ser electos, en elecciones periódicas y auténticas, realizadas por sufragio universal e igualitario y por voto directo v secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. CONSIDERANDO (2): Que, por mandato constitucional, el Consejo Nacional Electoral (CNE) en el año 2025 deberá llevar a cabo los dos procesos electorales, el primero de las Elecciones Primarias programadas para el nueve (09) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y el segundo correspondiente a las Elecciones Generales, para el treinta (30) de noviembre de dos mil veintícinco (2025). CONSIDERANDO (3): Que, mediante acuerdo contenido en el Punto de Acta VII numeral 44 del Acta 05-2025, contenido en la Certificación 255-2025 de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), se autorizó la emisión de los instructivos para Juntas Receptoras de Votos (JRV) y mediante acuerdo emitido en el Punto VII numeral 60 del Acta 05-2025 contenido en la Certificación 274-2025, de fecha tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se aprobó el diseño personalizado de los instructivos de Juntas Receptoras de Votos (JRV), para participar en las Elecciones Primarias 2025, del Partido Liberal de Honduras (PLH), Partido Nacional de Honduras (PNH) y Partido Libertad y Refundación (LIBRE). CONSIDERANDO (4): Que el artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras, establece que es atribución del Consejo Nacional Electoral, emitir acuerdos, reglamentos, instructivos y resoluciones. CONSIDERANDO (5): Que, es prioridad de este Órgano





Electoral el desarrollo del Cronograma Electoral sin ninguna demora, por lo que resulta necesario la adquisición de Instructivos para los miembros de las Juntas Receptora de Votos del Partido Liberal de Honduras (PLH), Partido Nacional de Honduras (PNH) y Partido Libertad y Refundación (LIBRE), para las Elecciones Primarias 2025. CONSIDERANDO (6): Que, los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, el cual deberá de sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. POR TANTO: El Pleno de Consejeros, en uso de las facultades y atribuciones que confiere la Ley Electoral de Honduras y en aplicación de los artículos 1, 37, 45, 47, 51 y 321 de la Constitución de la Republica: 1, 6, 7, 12, 21 numeral 2) inciso g), numeral 4) inciso d) y 259 numeral 11 de la Ley Electoral de Honduras; 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 10, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; por unanimidad de votos, ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR la recepción de los lotes de instructivos impresos para la capacitación de los miembros de las Juntas Receptora de Votos para las Elecciones Primarias 2025, mismos que serán entregados por las diferentes empresas que resultaron ganadoras del proceso de contratación realizado a este efecto. Para realizar esta recepción se CONSTITUYEN Y NOMBRAN tres comisiones de recepción de los Instructivos para los miembros de las Juntas Receptora de Votos, que estará integrada por los funcionarios siguientes: Para la recepción de los Instructivos destinados al Partido Liberal de Honduras: 1. Bladimir Alejandro Bastida Prudencio. 2. José Santiago Tejeda Rubí. 3. Elvia Rosaura Fiallos Haylock. Para la recepción de los Instructivos destinados al Partido Nacional de Honduras: Leonor Osorio Valladares. Paulette Aguilera Sánchez. Belkis Elizabeth Hernández Ramos. Para la recepción de los Instructivos destinados al Partido Libertad y Refundación (LIBRE): 1. Saúl Armando Sánchez Rodríguez. 2. Erika Faviola Martínez Rodríguez. 3. Ramón Jacobo Soto Martínez. SEGUNDO: Dicha entrega y recepción de Instructivos para los miembros de las Juntas Receptora de Votos para las Elecciones Primarias 2025, al Partido Liberal de Honduras (PLH), Partido Nacional de Honduras (PNH) y Partido Libertad y Refundación (LIBRE), se llevará a cabo en la sede de cada partido político para efecto de lo cual, dichas comisiones y las empresas se desplazarán oportunamente. Se deberá levantar el acta de la recepción respectiva que será suscrita por los representantes de la empresa y los miembros de la Comisión. <u>TERCERO</u>: AUTORIZAR para que una vez entregados por la empresa y recibidos por el Consejo Nacional Electoral a través de las respectivas comisiones de recepción, dichos instructivos sean entregados de forma inmediata a las personas que los diferentes partidos hayan designado para dicha labor. Esta entrega será realizada por el funcionario designado por el Consejo Nacional Electoral, para lo que se CONSTITUYE y NOMBRA la comisión







conformada por los funcionarios siguientes: 1. Delin Oralia Guevara Ardón, para hacer entrega en el Partido Liberal de Honduras (PLH). 2. Nelson Orlando Martínez Rosa, para hacer entrega al Partido Nacional de Honduras (PNH). 3. Litza Jaquelin Osorto Rivas, para hacer entrega al Partido Libertad y Refundación (LIBRE). Para efecto de este procedimiento de entrega, las comisiones conformadas en el Artículo Primero de este acuerdo, permanecerán en las respectivas sedes partidarias, constituyéndose en observadores de esta etapa, debiendo levantar el acta de entrega respectiva que deberá ser suscrita los representantes del CNE y del correspondiente partido político. CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse a las Comisiones Electorales del Partido Liberal de Honduras (PLH), Partido Nacional de Honduras (PNH) y Partido Libertad y Refundación (LIBRE), así como a los funcionarios designados. Firma y Sello. ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, CONSEJERA PRESIDENTA; DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA SECRETARIA; LIC. MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL.

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Unidad de Compras y Contrataciones Electorales, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Encargado de la Página Web.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

ertificación 325.2025, Acta 06-2025, tres (03) páginas

